



# Resolución de Superintendencia

N° 081 -2017-SUCAMEC

Lima, 01 FEB 2017

**VISTO:** El Informe Legal N° 015-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 16 de enero de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Legal N° 73-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 30 de enero de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, mediante Memorando 148-2016-SUCAMEC-AYACUCHO, la Jefatura Zonal SUCAMEC - Ayacucho informa que con Oficio N° 60-2016-REGPOL-PNP/DIVINCAJ-DEPINCRI-SEC del 05 de febrero de 2016, la DIVINCRI-PNP de Ayacucho solicita a la SUCAMEC el internamiento definitivo de material explosivo decomisado en un operativo policial, motivo por el cual el día 08 de febrero de 2016 se llevó a cabo el internamiento de dicho material explosivo en las instalaciones del local Institucional de la Jefatura Zonal SUCAMEC - Ayacucho, ubicada en el Jr. Corcovado N° 137, del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, emitiéndose el Acta de Internamiento de Productos Explosivos N° 02-2016-SUCAMEC-J.Z. AYACUCHO;

Que, dicho material explosivo fue posteriormente almacenado en los Polvorines de la 2da. Brigada de Infantería del Ejército del Perú, ubicado en la Av. del Ejército s/n, del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, emitiéndose el Acta de Internamiento de Productos Explosivos N° 02-1-2016-SUCAMEC-J.Z. AYACUCHO del 03 de marzo de 2016;

Que, a través del Oficio N° 583/2da Brig Inf/Selog/12.00 del 06 de diciembre de 2016, la 2da. Brigada de Infantería del Ejército del Perú solicita que se asigne en calidad de donación el material explosivo internado en sus polvorines, a fin de que sean utilizados en la instrucción de su personal, así como en las diferentes operaciones que realiza en forma permanente el personal de dicha Brigada;



Que, con Memorando N° 2107-2016-SUCAMEC-GEPP del 15 de diciembre de 2016, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (en lo sucesivo, GEPP) solicitó a la Jefatura Zonal SUCAMEC - Ayacucho que informe si el material explosivo decomisado se encuentra a disposición de esta Superintendencia Nacional;

Que, lo antes solicitado fue atendido con Memorando N° 1325-2016-SUCAMEC-JZ-AYACUCHO del 20 de diciembre de 2016, señalando la Jefatura Zonal SUCAMEC - Ayacucho que se internó definitivamente el material decomisado en operativo policial; además, mediante las Actas Nos. 02-01 y 02-02-2017-SUCAMEC-JZ-AYACUCHO-DRAG, ambas de fecha 10 de enero de 2017, se precisan que dicho material se encuentra en buen estado y constan de lo siguiente:

Descripción del material explosivo	Cantidad	Unidad de medida
Cartucho de dinamita marca EXSA. Explosivos para voladura tipo A. (5 cajas, cada caja con 3 bolsas de 73 unidades c/u)	1095	Unidades
Fulminante común N° 8 marca FAMESA (15 cajas de 100 unidades c/u)	1500	Unidades
Mecha de seguridad-Mecha lenta marca Riofuse (3 rollos de 500 m c/u-2 en caja y 1 suelto)	1500	Metros

Que, el artículo 56 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionadas de uso civil, señala que *"La SUCAMEC dispone el destino final de los explosivos o materiales relacionados que hayan sido incautados, decomisados o hallados, infringiendo las disposiciones de la presente Ley o su Reglamento; salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso. (...)"*;

Que, en el literal f) del numeral 250.1 del artículo 250 del Reglamento de la Ley 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-IN, se menciona que *"La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los explosivos y materiales relacionados, determinando su destrucción, donación o reutilización de: (...) f) Los puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda"*;

Que, por su parte, el numeral 251.2 del artículo 251 del Reglamento indica que *"La SUCAMEC puede entregar en donación a otras entidades públicas aquellos explosivos o materiales relacionados que se encuentren bajo su disposición, para fines de instrucción o capacitación del personal, investigación u otras actividades que no involucren la comercialización o lucro con los mismos"*;





## Resolución de Superintendencia

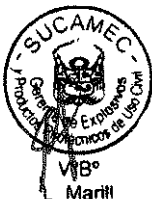
Que, cabe precisar que la GEPP, de acuerdo a lo establecido en el numeral 251.2 del artículo 251 del Reglamento de la Ley N° 30299, y teniendo en consideración la solicitud de donación presentada por la 2da. Brigada de Infantería del Ejército del Perú, recomendó a través de su Informe Legal N° 015-2017-SUCAMEC-GEPP, disponer la donación del material explosivo debido a que se trata de otra entidad pública, la cual conforme a sus fundamentos utilizaría dicho material para actividades no lucrativas y en pro del interés público;



Que, mediante Informe Legal N° 73-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 30 de enero de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la GEPP, resulta legalmente viable disponer la donación del mencionado material explosivo a favor de la 2da. Brigada de Infantería del Ejército del Perú, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 30299, en concordancia con el literal f), numeral 250.1 del artículo 250 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2016-IN;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 45 del ROF de la SUCAMEC, las Jefaturas Zonales son órganos responsables, dentro de su ámbito geográfico, de ejecutar las acciones que les sean encargadas. En ese orden de ideas, el literal b) del artículo 46 del mismo cuerpo normativo, dispone que las Jefaturas Zonales tienen como función, en el ámbito de su competencia, atender y tramitar los procedimientos administrativos y brindar servicios exclusivos a cargo de la SUCAMEC que le sean delegados, encargados o asignados expresamente por Resolución de Superintendencia;



Que, considerando la ubicación física del material explosivo actualmente almacenado en los Polvorines de la 2da. Brigada de Infantería del Ejército del Perú, ubicado en la Av. del Ejército s/n, del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, es necesario autorizar la presencia del personal de esta Superintendencia Nacional a través de la Jefatura Zonal SUCAMEC – Ayacucho, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, a fin de formalizar la entrega del material explosivo;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** la donación del material explosivo que a continuación se detalla, a favor de la 2da. Brigada de Infantería del Ejército del Perú, ubicado en la Av. del Ejército s/n, del distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho:



C. Verástegui

Descripción del material explosivo	Cantidad	Unidad de medida
Cartucho de dinamita marca EXSA. Explosivos para voladura tipo A. (5 cajas, cada caja con 3 bolsas de 73 unidades c/u)	1095	Unidades
Fulminante común N° 8 marca FAMESA (15 cajas de 100 unidades c/u)	1500	Unidades
Mecha de seguridad-Mecha lenta marca Riofuse (3 rollos de 500 m c/u-2 en caja y 1 suelto)	1500	Metros

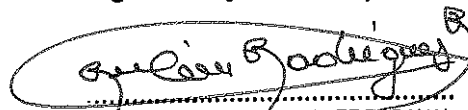
**Artículo 2.- Autorizar** a la Jefatura Zonal SUCAMEC – Ayacucho, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, para que proceda a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la donación del material explosivo antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar a su término, tanto a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil como a la Superintendencia Nacional, detallando en el Acta correspondiente la cantidad exacta de material explosivo donado.

**Artículo 3.- Disponer** que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias a la Jefatura Zonal SUCAMEC – Ayacucho y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

**Artículo 4.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.sucamec.gob.pe](http://www.sucamec.gob.pe)).

**Artículo 5.- Notificar** la presente resolución a la 2da. Brigada de Infantería del Ejército del Perú, y poner en conocimiento de la Jefatura Zonal SUCAMEC – Ayacucho, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, la Gerencia de Control y Fiscalización, y la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

**Regístrese y Comuníquese.**

  
 RUBÉN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL  
 Superintendente Nacional  
 Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
 Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC

